TRAMITADO

REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, Y DECLARA FIRME SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1268

LA SERENA A, 26 OCT. 2023

VISTOS:

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; en la Resolución Exenta RA Nº 215067/8/2022 registrada con fecha 18 de enero del 2022 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; mediante la cual se nombra en el cargo de directora regional de la región de Coquimbo a doña Julia Sandes Pérez; Resolución Exenta N°172, de fecha 16 de febrero 2023, que Aprueba los Lineamientos de Fiscalización 2023, y sus respectivos anexos; Resoluciones Exentas N°12, 13 y 14, todas de fecha 30 de Noviembre de 2021, que Aprueba convenios relativo a RVA Rimankuy, PRE Rimanakuy y PPE Rimanakuy respectivamente, ; Memorándum N°01 de fecha 10 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional; Resolución Exenta N°441, de fecha 14 de Abril 2023, de la Dirección Regional de Coquimbo, que Instruye procedimiento sancionatorio; Resolución Exenta N°1005, de fecha 25 de Agosto 2023, que dicta sanción; y Resoluciones N°s 7 y 14, de los años 2019 y 2022, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante **Resolución Exenta N°441, de fecha 14 de abril de 2023,** de la Dirección Regional de **Coquimbo** del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se instruyó procedimiento administrativo sancionatorio, designando como sustanciador a la funcionaria **Angélica Patricia Campos Tzanis**, con la finalidad de llevar a cabo la investigación de los hechos constatados en la fiscalización realizada al proyecto denominado RVA PRE PPE RIMANAKUY códigos 1040517,1040518 y 1040519 respectivamente, perteneciente al colaborador acreditado **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, RUT: 81.496.800-6, contenidos en el Informe de Fiscalización Negativo de **fecha 10 de abril de 2023**, remitido a esta Directora Regional mediante memorándum N°1, de fecha 10 de Abril de 2023.

2° Que, producto de la investigación llevada a cabo, la sustanciadora realiza la formulación de cargos, que consta a fojas 708 del proceso, los que fueron notificados a través de correo electrónico con fecha 17 de mayo 2023, dirigido al representante legal del colaborador acreditado, y a directora del proyecto, en el cual se les señala que tienen 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación para presentar descargos, pidiendo hacer acuso de recibo del referido correo electrónico.

3° Que, con fecha 31 de mayo de 2023, el director (s) del RVA PRE PPE RIMANAKUY, don Wilson Carmona Vergara, dentro del plazo legal señalado en el artículo 42 de la Ley N° 21.302, realizó los

respectivos descargos adjuntando antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 31 de Mayo de 2023.

5° Que, una vez evaluados los descargos, por la sustanciadora, ésta llega a la conclusión de que los mismos no logran desvirtuar los cargos levantados, razón por la cual, en su informe final, de fecha 09 de Junio 2023, mantiene los cargos levantados y los apareja a las infracciones legales, proponiendo a la Directora Regional, aplicar al colaborador acreditado Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, respecto de las infracciones menos graves la sanción de **amonestación escrita**, establecida en el artículo 41 letra i) inciso 4, de la Ley 21.302, y respecto de las infracciones graves, la sanción de **multa equivalente al 30%** de los recursos que corresponden por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses, establecida en el Artículo 41 letra i) inciso 5 de la Ley 21.302.

A este respecto según informe final del procedimiento sancionatorio de fecha 09 de junio de 2023, se consideran como infracciones graves las siguientes:

1. Se registra asistencia como presentes adolescentes de iniciales desde 08-02-2023 al 12-02-2023 y 08-02-2023 al 14-02-2023, las cuales se encuentran ausentes por haber hecho abandono de la Residencia.
2. Falta de levantamiento Resolución Exenta 155 respecto de hechos que pudieren ser constitutivos de delito ocurridos el 14-02-2023 y 19-03-2023
3. Falta de cuidado y de medidas preventivas que eviten que las NNA hagan abandono, especialmente por lugares de la Residencia que pueden representar un peligro para su integridad física
4. Falta de cuidado y de medidas de seguridad que eviten que adolescente de iniciales realice intentos suicidas con materiales de uso de aseo y/o cocina
5. Falta de cuidado en cuanto a la oportuna atención en salud de la adolescente de iniciales
6. Falta de cuidado en cuanto a la oportuna atención en salud de las adolescentes de iniciales: de nombre social

Y como infracción menos grave la siguiente:

- Se obstaculiza visitas inspectivas realizadas por diferentes profesionales de la Dirección Regional del Servicio

6° Que, evaluando los antecedentes de acuerdo a las normas de la sana crítica, la Directora Regional consideró pertinente la propuesta de sanción realizada por la sustanciadora.

7° Que, mediante Resolución Exenta N°1005, de fecha 25 de Agosto 2023 de la Dirección Regional de Coquimbo, se aplicó la sanción de amonestación escrita, establecida en el artículo 41 letra i) inciso 4, de la Ley 21.302, y respecto de las infracciones graves, la sanción de multa equivalente al 30% de los recursos que corresponden por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses, establecida en el Artículo 41 letra i) inciso 5 de la Ley 21.302.

8° Que, la resolución mencionada en el considerando precedente fue notificada con fecha 1 de septiembre de 2023 por medio de carta certificada de Correos de Chile.

9° Que, en virtud del artículo 45 de la Ley N° 21.302, el colaborador acreditado afectado por la aplicación de una sanción, cuenta con el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que aplica sanción, para reclamar administrativamente ante el Director Nacional.

10° Que, habiendo transcurrido todos los plazos legales, el colaborador acreditado Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, no interpuso reclamo administrativo alguno.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N°441, de fecha 14 de Abril 2023, de la Dirección Regional de Coquimbo, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º DECLÁRESE FIRME la sanción de **amonestación escrita**, establecida en el artículo 41 letra i) inciso 4, de la Ley 21.302, y la sanción de **multa equivalente al 30%** de los recursos que corresponden por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses, establecida en el Artículo 41 letra i) inciso 5 de la Ley 21.302 al colaborador acreditado FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, RUT: 81.496.800-6, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° CÚMPLASE: La sanción de **amonestación escrita**, establecida en el artículo 41 letra i) inciso 4, de la Ley 21.302 en del plazo de **15 días de hábiles,** contados desde la notificación de la presente Resolución al término del cual se deberá enviar a esta Dirección Regional, **Informe completo y medios de verificación** (según se detalla en este mismo resuelvo) que acrediten efectivamente la corrección de cada uno de los cargos señalados, cuyo incumplimiento, en tiempo y forma, de lo indicado en la presente resolución, expondrá al colaborador acreditado a un nuevo proceso de fiscalización y eventual procedimiento sancionatorio.

CARGO 1: Se registra asistencia como presentes adolescentes de iniciales desde 08-02-2023 al 12-02-2023 y desde 08-02-2023 al 14-02-2023, las cuales se encuentran ausentes por haber hecho abandono de la Residencia.

Acción de reparación inmediata: Capacitación y asesoría para llevar un registro de asistencia conforme a los lineamientos establecidos en el servicio, dirigida tanto al director como a la dupla psicosocial y a cualquier otro trabajador/a calificado que pudiere eventualmente cumplir esta función.
Verificador: Acta de reunión, que incluya listado de asistentes, índice de temas tratados asociados al registro de asistencia (ejemplo: periodicidad de la asistencia, significado de siglas, operatividad del sistema de registro, entre otros que consideren pertinentes) compromisos y capturas de pantalla de la capacitación (que contenga presentación u otro elemento de apoyo, como compartir pantalla, etc.) y sus participantes.

CARGO 2: Falta de levantamiento Resolución Exenta 155 respecto de hechos que pudieren ser constitutivos de delito ocurridos el 14-02-2023 y 19-03-2023.
Acción de reparación inmediata: Capacitación REX 155 a todo el personal.
Verificador: Acta de reunión, que incluya listado de asistentes, índice de temas tratados asociados a la rex 155 (ejemplo: qué es la REX 155, cuándo aplica, responsabilidad residencia, entre otros que sean pertinentes) compromisos y capturas de pantalla de la capacitación (que contenga presentación u otro elemento de apoyo, como compartir pantalla, etc.) y sus participantes.

CARGO 3: Falta de cuidado y de medidas preventivas que eviten que las NNA hagan abandono, especialmente por lugares de la Residencia que pueden representar un peligro para su integridad física.
Acción de reparación inmediata: Elaborar y socializar un plan de trabajo donde se identifiquen potenciales lugares o elementos riesgosos a los que pudieren tener acceso las NNA y que pudieren ser usados para autoinfligirse daño y las respectivas medidas preventivas.
Verificador: Documento elaborado y acta de reunión, que incluya listado de asistentes, índice de temas tratados asociados al plan, compromisos y capturas de pantalla de la capacitación (que

contenga presentación u otro elemento de apoyo, como compartir pantalla, etc.) y sus participantes.

CARGO 4: Falta de cuidado y de medidas de seguridad que eviten que adolescente de iniciales , realice intentos suicidas con materiales de uso de aseo y/o cocina

Acción de reparación inmediata: Elaborar y socializar un plan de trabajo donde se identifiquen potenciales lugares o elementos riesgosos a los que pudieren tener acceso las NNA y que pudieren ser usados para autoinfligirse daño y las respectivas medidas preventivas.

Junto con ello, gestionar las acciones que resulten necesarias a fin de evaluar y definir la necesidad de presentar ante el Servicio un proyecto de emergencia de salud (PES) para la NNA conforme lo establecido en la Resolución Exenta SPE N°005/23.

Verificador: Documento elaborado y acta de reunión, que incluya listado de asistentes, índice de temas tratados asociados al plan, compromisos y capturas de pantalla de la capacitación (que contenga presentación u otro elemento de apoyo, como compartir pantalla, etc.) y sus participantes. Registro de las acciones lideradas por el centro residencial relativas a despejar la procedencia del apoyo complementario de un proyecto de emergencia de salud para la NNA, sustentados en la indicación médica de profesionales del ámbito público y/o privado de salud.

CARGO 5: Falta de cuidado en cuanto a la oportuna atención en salud de la adolescente de iniciales

Acción de reparación inmediata: Acompañar nómina de los próximos 3 meses (Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023) con las atenciones en salud agendadas para las NNA. Adicionalmente, socializar con director/a y profesionales carta N° 569 y REX 1174 de fecha 22 de septiembre de 2023 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y carta N° 569 de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Verificador: Acta de reunión, que incluya listado de asistentes, índice de temas tratados asociados a la carta y resolución respectiva, compromisos y capturas de pantalla de la capacitación (que contenga presentación u otro elemento de apoyo, como compartir pantalla, etc) y sus participantes.

CARGO 6: Falta de cuidado en cuanto a la oportuna atención en salud de las adolescentes de iniciales: de nombre social

Acción de reparación inmediata: Acompañar nómina de los próximos 3 meses (Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023) con las atenciones en salud agendadas para las NNA .

Adicionalmente, socializar con director/a y profesionales carta N° 569 y REX 1174 de fecha 22 de septiembre de 2023 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y

Adolescencia y carta N° 569 de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Verificador: Acta de reunión, que incluya listado de asistentes, índice de temas tratados asociados a la carta y resolución respectiva, compromisos y capturas de pantalla de la capacitación (que contenga presentación u otro elemento de apoyo, como compartir pantalla, etc.) y sus participantes.

CARGO 7: Se obstaculiza visitas inspectivas realizadas por diferentes profesionales de la Dirección Regional del Servicio

Acción de reparación inmediata: Socializar con el personal la importancia de permitir las visitas permitidas y mandatadas por Ley a visitar la residencia y verificar el estado de las NNA, así como toda otra situación que les incumba sin ningún tipo de obstáculo. Esto según lo dispuesto, por ejemplo, en Ley 21.302, arts. 39-41; Ley 19.968 arts. 19, 78; Protocolo de actuación para residencias de protección a la red de colaboradores de Mejor Niñez 2021 y todo otro instrumento legal o reglamentario que aplique).

Verificador: Acta de reunión, que incluya listado de asistentes, índice de temas tratados asociados a las visitas inspectivas autorizadas por Ley, compromisos y capturas de pantalla de la capacitación. (que contenga presentación u otro elemento de apoyo, como compartir pantalla, etc.) y sus participantes.

La sanción de **multa equivalente al 30%** de los recursos que corresponden por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses, del proyecto RVA-PRE-PPE RIMANAKUY perteneciente al colaborador FUNDACION DE BENFICENCIA HOGAR DE CRISTO establecida en el Artículo 41 letra i) inciso 5 de la Ley 21.302, por medio de su depósito, correspondiente **A $4.045.892**.- (cuatro millones cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos) Para estos efectos, se detallan los antecedentes bancarios para efectos de cumplir con el pago de la multa indicada:

Nombre o Razón Social: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Rol Único Tributario: 62.000.890-7
Entidad Bancaria: Banco Estado
Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
N° de Cuenta: 12509000601
Glosa del depósito o transferencia: Pago de Multa FUNDACION DE BENFICENCIA HOGAR DE CRISTO

El pago de la multa establecida deberá llevarse a cabo dentro de **15 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones legales que, en virtud de la ley, correspondan.

El comprobante de depósito, o el voucher de transferencia electrónica, deberá ser ingresado en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Coquimbo.

4º NOTIFÍQUESE de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal, don Juan Cristóbal Romero Bucciardi, del colaborador acreditado **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.**

5º PUBLÍQUESE de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

JULIA SANDES PEREZ
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JSP/MVT/DUD/FER/ dud
Distribución:
- Sr. Juan Cristóbal Romero Bucciardi, representante legal de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo
- Funcionario Sustanciador.
- Expediente.
- Dirección Regional de Coquimbo.

-Jefatura de Departamento de Administración y Soporte
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Departamento Gestión Financiera Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional
- Archivo.